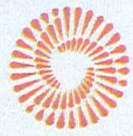




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°247-2022-MDP/GM

Pimentel, 04 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** el memorando N°2494-2022-MDP/GM de fecha 24 de octubre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante carta N°048-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 21 de setiembre del 2022 el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel remite al representante de Orange Consultores Contratista Generales el calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación CPM.

Que, mediante carta N°02-2022-OCCG-MDP-SO/JMRT de fecha 23 de setiembre del 2022, el ing. José Reto Timaná devuelve el expediente al representante común del Consorcio Pimentel levantando las siguientes observaciones: a) No presenta documentación alguna como ficha técnica de obra, b) documentos que sustenten calendarios vigentes y cronogramas, c) asientos de cuadernos de obra, y d) se presentan tres (03) juegos del expediente para los trámites ante la entidad.

Que, mediante carta N°051-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 27 de setiembre del 2022 el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel remite el levantamiento de las observaciones planteadas en la carta N°02-2022-OCCG-MDP-SO/JMRT de fecha 23 de setiembre del 2022.

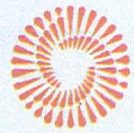
Que, mediante carta N°04-2022-OCCG-MDP-SO/JMRT de fecha 04 de octubre del 2022, el supervisor de la obra ing. José Reto Timaná realizada la revisión y evaluación del calendario de avance de obra valorizado y actualizado, así como la programación CPM presentada por la contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL se encuentra CONFORME y programada a los días de ampliación de plazo parcial otorgada, debiendo continuar con el trámite para emitirse el acto resolutivo.

Que, mediante informe N°097-2022-MDP-SGI/OEAA de fecha 24 de octubre del 2022 el Subgerente de Infraestructura Ing. Oscar Alvarado Antón, señala: (...) esta Subgerencia ha procedido a realizar la revisión respectiva, por lo que, en virtud al reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por el decreto supremo N°071-2018-PCM, el mismo que en su artículo 85° señala, sobre las causales de ampliación de plazo y procedimiento indica: La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobada reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...) al haberse aprobado la ampliación de plazo N°015 - parcial por un periodo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



CREADO SEGÚN LEY N° 4155

de 15 días, habiéndose presentado por parte del contratista el cronograma de obra valorizado actualizado, cronograma Gantt y Pert CPM y además contándose con la conformidad del supervisor de obra, el suscrito da la CONFORMIDAD TÉCNICA, por lo que se recomienda derivar a la oficina correspondiente para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...)

Que, mediante informe N°149-2022-MDP/GDTI/LV-S de fecha 26 de octubre del 2022, la Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, Arq. Leonor Vanessa Plaza Salazar, señala: (...) esta Gerencia otorga la CONFORMIDAD y recomienda se derive al área correspondiente para la emisión del acto resolutivo de aprobación (...) de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N° 2454354, para garantizar el cumplimiento del contrato suscrito.

Que, el sexto párrafo del numeral 85.2 del artículo 85 del decreto supremo N°071-2018-PCM que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que: la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor

Que, mediante informe N°515-2022-MDP/OGAJ de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la APROBACION DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACION CPM de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N° 2454354, por cumplir con los requisitos técnicos y legales necesarios, conforme a los informes obrantes en el expediente.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto al objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; lo que conlleva a que la Oficina General de Asesoría Jurídica concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, mediante memorando N°2524-2022-MDP/GM de fecha 04 de noviembre del 2022 el Gerente Municipal AUTORIZA la emisión del acto resolutivo de aprobación del calendario de avance.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y sus modificatorias, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACION CPM de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2454354, requerido mediante informe N°149-2022-MDP-GDTI/LVPS de fecha 26 de octubre del 2022, y que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTICAR al representante común del Consorcio Construyendo Pimentel, al representante de la supervisión, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Jesué Palomino Zárate  
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel